



PERÚ

Ministerio
de Economía y Finanzas

Despacho
Ministerial

"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"
"AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL"



Firmado Digitalmente por
VIVAR TOLEDO Katia
Ruth FAU 20131370645
soft
Fecha: 19/05/2022
12:48:47 COT
Motivo: Doy V° B°

OSCAR GRAHAM YAMAHUCHI
MINISTRO

Lima, 31 MAYO 2022

OFICIO N° 632 -2022-EF/10.01

Señora

NORMA YARROW LUMBRERAS

Presidenta de la Comisión de Descentralización, Regionalización,
Gobiernos Locales y Modernización de la Gestión del Estado

CONGRESO DE LA REPÚBLICA

Edificio Víctor Raúl Haya de la Torre, Segundo Piso

Presente.-



Firmado Digitalmente por
PUENTE SANTILLANA
Mirtha FAU 20131370645
soft
Fecha: 18/05/2022
16:56:49 COT
Motivo: Doy V° B°

Asunto : Opinión sobre el Proyecto de Ley N° 1277/2021-CR

Referencia : Oficio N° 1245-2021-2022/CDRGLMGE-CR (HR N° 028766-2022)



Firmado Digitalmente por
RAMSDEN RAMOS Lisseth
Pilar FAU 20131370645
soft
Fecha: 19/05/2022
19:53:50 COT
Motivo: Doy V° B°

Tengo el agrado de dirigirme a usted en relación al documento de la referencia, mediante el cual solicita opinión sobre el Proyecto de Ley N° 1277/2021-CR, Ley que adscribe la Secretaría de Seguridad y Defensa Nacional – SEDENA, a la Presidencia del Consejo de Ministros, modificando el artículo 2 del Decreto Supremo N° 061-2016-PCM que aprueba la adscripción de organismos públicos y la modificación de la dependencia, adscripción o fusión de instancias de la Presidencia del Consejo de Ministros.

Al respecto, se remite a su Despacho el Memorando N° 1268 -2022-EF/50.06 de la Dirección General de Presupuesto Público de este Ministerio, mediante el cual se adjunta el Informe N° 0282-2022-EF/50.06 de la Dirección de Presupuesto Temático, para su conocimiento y fines pertinentes.

Hago propicia la ocasión para expresarle los sentimientos de mi especial consideración.



Firmado Digitalmente por
SOTELO BAZAN Betty
Armida FAU
20131370645 soft
Fecha: 20/05/2022
19:29:55 COT
Motivo: Doy V° B°

Atentamente,



Firmado Digitalmente por
VIVAR TOLEDO Katia
Ruth FAU 20131370645
soft
Fecha: 18/05/2022
17:47:51 COT
Motivo: Doy V° B°



MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS
DIRECCIÓN GENERAL DE PRESUPUESTO PÚBLICO

"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"
"AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL"



Firmado Digitalmente por
RAMSDEN RAMOS Lisseth
Pilar FAU 20131370645 soft
Fecha: 19/05/2022 19:53:10
COT
Motivo: Firma Digital

MEMORANDO N° 1268 -2022-EF/50.06

Para : Señora
BETTY SOTELO BAZÁN
Viceministra de Hacienda

Asunto : Opinión sobre el Proyecto de Ley N° 1277/2021-CR

Referencia : Oficio Múltiple N° D000502-2022-PCM-SC (HR 028766-2022)

Fecha : Lima, 18 de mayo de 2022



Firmado Digitalmente por
PUENTE SANTILLANA
Mirtha FAU 20131370645
soft
Fecha: 18/05/2022
16:53:33 COT
Motivo: Doy V° B°

Es grato dirigirme a usted en relación al documento de la referencia, mediante el cual la Secretaría de Coordinación de la Presidencia del Consejo de Ministros solicita opinión, de este Ministerio, sobre el Proyecto de Ley N° 1277/2021-CR, Ley que adscribe la Secretaría de Seguridad y Defensa Nacional – SEDENA, a la Presidencia del Consejo de Ministros, modificando el artículo 2 del Decreto Supremo N° 061-2016-PCM que aprueba la adscripción de organismos públicos y la modificación de la dependencia, adscripción o fusión de instancias de la Presidencia del Consejo de Ministros.

Al respecto, se remite el Informe N° 0282 -2022-EF/50.06, de la Dirección de Presupuesto Temático de esta Dirección General, el que la suscrita hace suyo, a través del cual, desde el ámbito estrictamente presupuestario, se brinda opinión sobre el Proyecto de Ley N° 1277/2021-CR, a fin de continuar con el trámite respectivo, de considerarlo su Despacho pertinente.

Atentamente,

Firmado digitalmente
LISSETH PILAR RAMSDEN RAMOS
Directora General
Dirección General de Presupuesto Público

MPS/ACM



Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Ministerio de Economía y Finanzas, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web <https://apps4.mineco.gob.pe/st/v> ingresando el siguiente código de verificación CJBHHIC

Sede Central
Jr. Junín N° 319, Lima 1
Tel. (511) 311-5930
www.mef.gob.pe





MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS
DIRECCIÓN GENERAL DE PRESUPUESTO PÚBLICO

"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"
"AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL"

INFORME N° 0282 -2022-EF/50.06

Para : Señorita
LISSETH PILAR RAMSDEN RAMOS
Directora General
Dirección General de Presupuesto Público

Asunto : Opinión sobre el Proyecto de Ley N° 1277/2021-CR

Referencia : a) Oficio Múltiple N° D000502-2022-PCM-SC (HR 028766-2022)
b) Oficio N° 1245-2021-2022/CDRGLMGE-CR
c) Oficio N° 905-2021-2022-CDNOIDALCD/CR(PL1277)

Fecha : Lima, 18 de mayo de 2022

Tengo el agrado de dirigirme a usted en relación al asunto del rubro, a fin de manifestarle lo siguiente:

I. ANTECEDENTE:

Mediante el documento de la referencia a), la Secretaría de Coordinación de la Presidencia del Consejo de Ministros solicita al Ministerio de Economía y Finanzas opinión sobre el Proyecto de Ley N° 1277/2021-CR, Ley que adscribe la Secretaría de Seguridad y Defensa Nacional - SEDENA, a la Presidencia del Consejo de Ministros, modificando el artículo 2 del Decreto Supremo N° 061-2016-PCM que aprueba la adscripción de organismos públicos y la modificación de la dependencia, adscripción o fusión de instancias de la Presidencia del Consejo de Ministros, en virtud de lo solicitado por la Comisión de Descentralización, Regionalización, Gobiernos Locales y Modernización de la Gestión del Estado del Congreso de la República con Oficio N° 1245-2021-2022/CDRGLMGE-CR y la Comisión de Defensa Nacional, Orden Interno, Desarrollo Alternativo y Lucha Contra las Drogas del Congreso de la República con Oficio N° 905-2021-2022-CDNOIDALCD/CR(1277). Asimismo, solicita que la opinión se remita directamente a las referidas Comisiones del Congreso de la República con copia a la Presidencia del Consejo de Ministros.

II. ANÁLISIS:

2.1 En el Proyecto de Ley N° 1277/2021-CR, se propone lo siguiente:

“LEY QUE ADSCRIBE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD Y DEFENSA NACIONAL – SEDENA A LA PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS MODIFICANDO EL ARTÍCULO 2 DEL DECRETO SUPREMO N° 061-2016-PCM QUE, APRUEBA LA ADSCRIPCIÓN DE ORGANISMOS PÚBLICOS Y LA MODIFICACIÓN DE LA DEPENDENCIA, ADSCRIPCIÓN O FUSIÓN DE INSTANCIAS DE LA PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS”



Firmado Digitalmente por
VIVAR TOLÉDO Katia Ruth
FAU 20131370645 soft
Fecha: 18/05/2022 17:47:31
COT
Motivo: Firma Digital



Firmado Digitalmente por
PUENTE SANTILLANA
Mirtha FAU 20131370645
soft
Fecha: 18/05/2022
16:54:28 COT
Motivo: Doy V° B°



Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Ministerio de Economía y Finanzas, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web
<https://apps4.mineco.gob.pe/st/v> ingresando el siguiente código de verificación CJBHHJ

Sede Central
Jr. Junín N° 319, Lima 1
Tel. (511) 311-5930
www.mef.gob.pe





**MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS
DIRECCIÓN GENERAL DE PRESUPUESTO PÚBLICO**

"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"
"AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL"

Artículo 1.- Objeto de la Ley

La presente ley tiene por objeto la adscripción de la Secretaría de Seguridad y Defensa Nacional – SEDENA a la Presidencia del Consejo de Ministros a fin de fortalecer el Sistema de Defensa Nacional.

Artículo 2.- Adscripción de la Secretaría de Seguridad y Defensa Nacional a la Presidencia del Consejo de Ministros.

Apruébese la adscripción de la Secretaría de Seguridad y Defensa Nacional – SEDENA a la Presidencia del Consejo de Ministros.

Artículo 3.- Dejar sin efecto el literal c) del artículo 2 del Decreto Supremo N° 061-2016-PCM que, aprueba la adscripción de organismos públicos y la modificación de la dependencia, adscripción o fusión de instancias de la Presidencia del Consejo de Ministros.

Se deja sin efecto el literal c) del artículo 2 del Decreto Supremo N° 061-2016-PCM que, aprueba la adscripción de organismos públicos y la modificación de la dependencia, adscripción o fusión de instancias de la Presidencia del Consejo de Ministros, el cual quedará redactado de la siguiente manera:

"Artículo 2.- Fusión de instancias de la Presidencia del Consejo de Ministros en diversos ministerios

- a) Centro de Altos Estudios Nacionales – CAEN en el Ministerio de Defensa;*
- b) Comisión Nacional de Bienes Incautados – CONABI en el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos"*

(...)"

2.2 Sobre el particular, cabe indicar que las funciones de la Dirección General de Presupuesto Público se encuentran establecidas en el numeral 5.2¹ del artículo 5 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, y están enmarcadas en aspectos de orden presupuestario, por lo que sólo absuelve consultas relacionadas al proceso presupuestario y al sentido y alcance de la normatividad del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

2.3 En dicho marco, la Dirección de Presupuesto Temático² es la unidad orgánica dependiente de la Dirección General de Presupuesto Público encargada de conducir el proceso presupuestario, elaborar opiniones y absolver consultas correspondientes a Entidades del Gobierno Nacional.

¹ 5.2 Son funciones de la Dirección General de Presupuesto Público:

1. Programar, dirigir, coordinar, controlar y evaluar la gestión del proceso presupuestario.
2. Elaborar el anteproyecto de la Ley de Presupuesto del Sector Público y de la Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público
3. Emitir las directivas y normas complementarias pertinentes.
4. Promover el perfeccionamiento permanente de la técnica presupuestaria y la mejora de las capacidades y competencias en la gestión presupuestaria.
5. Emitir opinión autorizada en materia presupuestaria de manera exclusiva y excluyente en el Sector Público.

² Artículo 118 del Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Economía y Finanzas, aprobado por Resolución Ministerial N° 213-2020-EF/41





MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS
DIRECCIÓN GENERAL DE PRESUPUESTO PÚBLICO

"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"
"AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL"

- 2.4 En ese sentido, desde el ámbito estrictamente presupuestario, es preciso indicar que en la Exposición de Motivos del Proyecto de Ley se señala que la Secretaría de Seguridad y Defensa Nacional - SEDENA funcionaría "(...) como un organismo público ejecutor, adscrito a la Presidencia del Consejo de Ministros, con personería jurídica de derecho público interno y autonomía administrativa, funcional y económica de acuerdo a ley, con el objeto que pueda lograr una efectiva articulación y coordinación multisectorial e intergubernamental, debiendo estar dotada de una autonomía administrativa suficiente que le permita cumplir adecuadamente sus funciones". Sin embargo, no se incluye un análisis de los costos en los que se incurriría para la implementación de las medidas dispuestas, referidas a la adscripción de la Secretaría de Seguridad y Defensa Nacional – SEDENA, a la Presidencia del Consejo de Ministros, lo que implicaría, entre otros, gastos de personal, sistema administrativo, equipamiento, infraestructura, así como de la evaluación presupuestal que demuestre la disponibilidad de los créditos presupuestarios que puedan ser destinados a su aplicación, tanto en el presente año fiscal, como de los años subsiguientes, de manera que demuestre la posibilidad de su implementación, financiamiento y sostenibilidad, sin demandar recursos adicionales al Tesoro Público.
- 2.5 A su vez, el Proyecto de Ley vulneraría las reglas para la estabilidad presupuestaria, reguladas en los incisos 3 y 4 del numeral 2.2 del artículo 2 de la Ley N° 31366, Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022, que establece que todo proyecto normativo debe contar con una evaluación presupuestal que demuestre la disponibilidad de los créditos presupuestarios que puedan ser destinados a su aplicación, así como el impacto de dicha aplicación en el Presupuesto del Sector Público y un análisis de costo - beneficio en términos cuantitativos y cualitativos.
- 2.6 Además, se advierte que, de implementarse la propuesta normativa, se contravendría el Principio de Equilibrio Presupuestario contemplado en el artículo 78 de la Constitución Política del Perú y en el inciso 1 del numeral 2.1 del artículo 2 del Decreto Legislativo N° 1440, dado que la misma implicaría demandas adicionales que no han sido previstas en la Ley de Presupuesto del presente Año Fiscal.
- 2.7 Finalmente, cabe precisar que el artículo 79 de la Constitución Política del Perú establece que: "Los representantes ante el Congreso no tienen iniciativa para crear ni aumentar gastos públicos, salvo en lo que se refiere a su presupuesto (...)". Por tanto, el Proyecto de Ley vulneraría lo dispuesto en el citado artículo constitucional.

III. CONCLUSIÓN:

La Dirección de Presupuesto Temático de la Dirección General de Presupuesto Público, desde el ámbito estrictamente presupuestario, formula observación al Proyecto de Ley N° 1277/2021, Ley que adscribe la Secretaría de Seguridad y





MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS
DIRECCIÓN GENERAL DE PRESUPUESTO PÚBLICO

"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"
"AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL"

Defensa Nacional – SEDENA, a la Presidencia del Consejo de Ministros, modificando el artículo 2 del Decreto Supremo N° 061-2016-PCM que aprueba la adscripción de organismos públicos y la modificación de la dependencia, adscripción o fusión de instancias de la Presidencia del Consejo de Ministros; por cuanto, vulneraría las reglas para la estabilidad presupuestaria reguladas en los incisos 3 y 4 del numeral 2.2 del artículo 2 de la Ley N° 31366, así como el Principio de Equilibrio Presupuestario contemplado en el artículo 78 de la Constitución Política del Perú, y lo dispuesto en el inciso 1 del numeral 2.1 del artículo 2 del Decreto Legislativo N° 1440; y, la prohibición de iniciativa de gasto congresal contemplada en el artículo 79 de la Constitución Política del Perú.

Es todo cuanto tengo que informar.

Atentamente,

Firmado digitalmente
KATIA RUTH VIVAR TOLEDO
Directora
Dirección de Presupuesto Temático

MPS/ACM